

JAPÓN Y ESPAÑA. UNA PERSPECTIVA CONTABLE

Francisco José López Arceiz

Inés Suárez Perales

*Departamento de Contabilidad y Finanzas.
Universidad de Zaragoza*

EXTRACTO

La economía japonesa presenta actualmente fuertes tasas de crecimiento y oportunidades de negocio para las empresas españolas. Sin embargo, su sistema de información contable no se encuentra adaptado a las normas internacionales de contabilidad. La existencia de criterios locales de reconocimiento y valoración puede afectar a la valoración del entorno, así como a las probabilidades de expansión en este mercado. El objetivo de este trabajo es analizar el sistema contable nipón, haciendo hincapié en aquellos aspectos en los que existen mayores diferencias tanto en reconocimiento y valoración como en presentación de cuentas anuales. En este sentido, la valoración de distintos aspectos culturales sigue siendo un elemento crítico a la hora de explicar la diversidad contable detectada.

Palabras claves: sistema contable, IFRS, JP GAAP y registro y valoración.

Fecha de entrada: 26-01-2014 / Fecha de aceptación: 20-02-2014

JAPAN AND SPAIN. AN ACCOUNTING VIEWPOINT

ABSTRACT

The Japanese economy currently has strong growth rates and business opportunities for Spanish companies. But its accounting information system is not adapted to the international accounting standards. The existence of local criteria of recognition and measurement may affect the valuation of the environment and the probabilities for expansion in this market. The aim of this paper is to analyze the Japanese accounting system, emphasizing those aspects where there are greater differences in both recognition and measurement and presentation of financial statements. In this regard, the assessment of different cultural aspects remains a critical element in explaining the detected accounting diversity.

Keywords: accounting system, IFRS, JP GAAP and recognition and measurement.

Sumario

1. Introducción
2. Antecedentes y ubicación del sistema contable nipón
3. Tipos societarios y estados financieros
 - 3.1. Tipos societarios
 - 3.2. Organizaciones mercantiles y estados financieros
4. Sistema de información contable
 - 4.1. Marco conceptual y usuarios de la información contable
 - 4.2. Profesión contable y órganos supervisores
 - 4.3. Criterios contables de reconocimiento, valoración y presentación de información
5. Estudio de un caso: West Tokio Railway
6. Conclusiones

Bibliografía

NOTA: Los autores quieren agradecer la colaboración de la doctora Ana BELLOSTAS PÉREZ-GRUESO, así como la financiación concedida por el Proyecto B102/13 de la Diputación General de Aragón sin cuya ayuda este trabajo no hubiera podido realizarse.

Código JEL: M41, K22.

1. INTRODUCCIÓN

Las similitudes entre la crisis que afectó a Japón en los años 90 y la actual crisis que atraviesa la economía española motivan el presente estudio. La inestabilidad de los mercados de capitales junto con la explosión de la burbuja inmobiliaria parecen ser las causas comunes en ambos países. El sistema contable es la herramienta que permite procesar las consecuencias de estos movimientos de la economía real, por ese motivo el estudio del sistema japonés cobra una especial relevancia.

La economía japonesa es propia de un país desarrollado. Para el año 2012 se constata como el sector servicios ocupa el 71,7% del PIBpm frente al 1,4% del sector primario y el 26,9% del secundario. La especialización en el sector de las TIC y la necesidad de importar distintos recursos convierten a Japón en un destino favorable para las empresas españolas. Conocer el mercado nipón y sus sistemas de información se convierte poco a poco en una necesidad.

El objetivo perseguido con este trabajo es analizar el sistema contable japonés y detectar sus principales diferencias con el sistema contable internacional. La principal aportación de este trabajo pasa por analizar la influencia de los factores culturales en la configuración de un sistema contable (NOBES, 2008), así como por mostrar el tratamiento de los distintos elementos patrimoniales, información que las empresas españolas deben tener en cuenta a la hora de invertir.

La estructura de este trabajo es la siguiente. Una vez realizada esta introducción, el trabajo ubica el sistema legal japonés en lo que se ha denominado como el «triángulo normativo». A continuación se presentan los distintos tipos societarios, así como los distintos estados financieros elaborados en el sistema nipón. En el cuarto apartado se analiza su normativa contable, haciendo énfasis en las diferencias en los criterios de reconocimiento y valoración. El quinto apartado presenta el estudio de un caso en el que se compara la estructura de cuentas anuales de una empresa japonesa que aplica criterios locales frente a la estructura de una empresa española que aplica normativa internacional. Finalmente, se presentan las conclusiones de este trabajo señalando los aspectos en los que se ha detectado una mayor diversidad.

2. ANTECEDENTES Y UBICACIÓN DEL SISTEMA CONTABLE NIPÓN

Los orígenes del sistema contable japonés son similares a los del sistema contable español. A finales del siglo XIX durante el reinado del Emperador Meiji (1867-1912), el Gobierno nipón envió juristas japoneses a Alemania y a la vez invitó a distintas autoridades académicas europeas a visitar Japón. Esta confluencia de culturas dio lugar a un derecho de carácter escrito fuertemente influenciado por el derecho continental (especialmente alemán y francés). Esta construcción recuerda al sistema normativo español, fuertemente influenciado también por el derecho continental europeo.

El sistema contable nipón forma un sistema legal triangular caracterizado por la interacción de las siguientes normativas (CHOI et ál., 2011):

- Normativa societaria. Desde el punto de vista contable, se caracteriza por proporcionar un elevado grado de protección al inversor mediante el uso del coste histórico.
- Normativa del mercado de valores. Las sociedades cotizadas deben cumplir, además, con la normativa elaborada por el organismo supervisor del mercado de valores japonés (*Financial Services Agency*). Dicha normativa fue impuesta por Estados Unidos tras la II.^a Guerra Mundial, por lo que sigue el modelo de la *US Securities Act*. La normativa de valores (de origen anglosajón) se orienta hacia la transparencia, lo que tiene ciertas consecuencias en el uso de la terminología, la forma y el contenido de los estados financieros.
- Normativa fiscal. Al igual que sucede en Alemania o Francia hay una gran influencia de la normativa fiscal en la normativa contable, en especial, en lo que se refiere a la deducibilidad fiscal de determinados gastos. En este sentido, la base imponible del impuesto de sociedades japonés se calcula a partir del resultado contable.

Bajo este sistema triangular se aglutinan algunos preceptos del Código de Comercio, de la Ley de Valores y Bolsa y de la Ley de Impuestos por Ingresos Corporativos. A partir de aquí es posible encontrar en *soft-law* desarrollado por algunas entidades con cierto prestigio como son el Consejo de Contabilidad Empresarial, el Consejo de Estándares Contables de Japón, el Instituto Japonés de Contables Certificados o la Fundación de Estándares Contables Financieros.

En definitiva, nos encontramos con un derecho de impronta continental, escrito, de tipo jerárquico y con una fuerte influencia del derecho alemán. Estos caracteres se verán reflejados en la forma y el contenido de la normativa contable nipona.

3. TIPOS SOCIETARIOS Y ESTADOS FINANCIEROS

3.1. TIPOS SOCIETARIOS

Tras la reforma legal del año 2006 se reconocen cuatro tipos de organizaciones empresariales sujetas a la normativa contable. Esta reforma se mantiene dentro de una línea continuista respecto del derecho continental europeo, pero incorpora algunos matices provenientes del derecho norteamericano. La razón de esta incorporación hay que buscarla en los flujos comerciales mantenidos por Japón, donde Estados Unidos ocupa uno de los principales lugares. Dado que el objetivo de este trabajo es detectar las diferencias en la normativa contable, es útil analizar con carácter previo, los distintos tipos societarios:

- *Kabushiki-gaisha (KK)*. Se trata de una sociedad capitalista cuyo capital social se encuentra dividido en partes alícuotas que atribuyen derechos económicos y políticos.

cos a sus tenedores. Puede conocer dos modalidades, abierta o cerrada, en función de la posibilidad de apelar a la financiación de los mercados bursátiles. Desde el derecho comparado podría entenderse como sociedad anónima.

- *Goudou-gaisha (GK)*. Esta modalidad societaria es una importación del derecho norteamericano. Su aparición tuvo lugar a raíz de la reforma societaria introducida en el año 2006. Esta sociedad limita la responsabilidad de los socios por las deudas sociales al capital aportado (responsabilidad inmanente) al igual que la anterior. En relación con los órganos de administración se presentan importantes limitaciones. Esta forma societaria no puede acceder al consejo de administración por lo que los socios eligen un *shikko shain* (administrador único). Se aproximaría a lo que en derecho español sería una sociedad de responsabilidad limitada.
- *Goumei-gaisha*. Esta sociedad representa el tipo básico de las sociedades niponas. Se trata de una entidad caracterizada por la responsabilidad trascendente de los socios que responden de las deudas sociales contraídas por la entidad con su propio patrimonio. Esta característica las hace impopulares, si bien son el tipo básico de las sociedades mercantiles. Tanto su papel en el sistema jurídico como su regulación recuerdan a lo que en España sería una sociedad colectiva.
- *Goushi-gaisha*. La principal característica de este tipo de sociedad es la presencia de dos tipos de socios:
 1. Socios generales: asumen la gestión de la entidad y con ella la responsabilidad trascendente respecto de las deudas sociales.
 2. Socios con responsabilidad limitada. Son socios de carácter capitalista que limitan su responsabilidad al principal aportado en el capital social de la firma.

Este tipo de sociedad se vincula a lo que en derecho español sería la sociedad comanditaria simple.

Al igual que sucede en España la creación de sociedades atípicas no está permitida en Japón. Es cierto que el régimen anterior a la II.^a Guerra Mundial reconocía la creación de los *zaibatsu* como grandes conglomerados de empresas. Sin embargo, la ocupación norteamericana terminó con estas estructuras empresariales. Actualmente, es posible la creación de *holdings* empresariales gracias a la reforma operada en 2006. En cualquier caso, durante este periodo de prohibición aparecieron diferentes fenómenos asociativos (*keiretsu*) que derivaron en la práctica en estructuras similares a los antiguos *zaibatsu* (son ejemplo de ello empresas como Mitsubishi). Los *keiretsu* aparecieron como agrupaciones de empresas en un determinado sector que buscaban sinergias de cara a competir en los diferentes mercados. Estas agrupaciones suelen contar con el respaldo de los bancos, así como con la participación del Gobierno. Durante muchos años fue una forma de burlar la prohibición de crear *zaibatsu*, sin embargo, desde 2006 su utilización ha decrecido notablemente. En todo caso, la normativa mercantil únicamente reconoce cuatro formas básicas de ejercicio de la actividad mercantil. Dos formas bajo sistemas de responsabilidad inmanente

(KK y GK) y dos sistemas de responsabilidad trascendente (*goumei* y *goushi*). La intensidad en la aplicación de la normativa contable variará en función de la forma jurídica elegida.

3.2. ORGANIZACIONES MERCANTILES Y ESTADOS FINANCIEROS

La normativa contable nipona exige a las sociedades mercantiles la elaboración de cuatro estados financieros y un informe adicional:

- Balance de situación.
- Cuenta de pérdidas y ganancias.
- Estado de cambios en el patrimonio neto.
- Notas de apoyo.
- Informe de gestión.

Balance, cuenta de pérdidas y ganancias y estado de cambios en el patrimonio neto no difieren en exceso de las construcciones utilizadas en España. El informe de gestión y las notas de apoyo son diferentes. En el informe de gestión se plantea una descripción de la actividad y de sus sistemas de control interno, así como información sobre sus operaciones, posición financiera y resultados operativos. Por su parte, las notas de apoyo detallan el contenido de los estados financieros, siendo un género de memoria. Ahora bien, la normativa de sociedades impone un contenido obligatorio en este último estado financiero:

- Cambios en obligaciones y otros empréstitos a corto y largo plazo.
- Cambios en el activo fijo y en la amortización acumulada.
- Activos en garantía (ej. hipotecas).
- Garantías de deuda.
- Cambios en las provisiones.
- Operaciones con los accionistas mayoritarios.
- Operaciones intra-grupo.
- Información sobre conflictos de interés.
- Remuneración a los administradores y auditores de la entidad.

Con carácter general, todos estos estados financieros deben ser elaborados con periodicidad anual por la entidad. La normativa no exige la elaboración del estado de flujos de efectivo. Sin embargo, la normativa del mercado de valores incluye la obligación de elaborar el estado de flujos de efectivo. Además, contiene las normas necesarias para la consolidación contable. Desde el año 2008,

las entidades cotizadas deben suministrar información con periodicidad trimestral. También desde esa fecha es obligatorio el envío de un informe anual sobre el estado del sistema de control interno.

Por último, la *Financial Services Agency* exige la elaboración de información previsional. En concreto, son exigibles los siguientes documentos para sociedades cotizadas:

- Previsión de *cash-flow* de los seis meses siguientes a la fecha de cierre.
- Previsión sobre nuevas inversiones.
- Previsión sobre niveles de producción y actividad.

Estos estados previsionales no forman parte del informe anual, sino que se envían al organismo supervisor como documentos separados. Como se puede apreciar hay una notable diferencia de trato entre la normativa española y nipona. Esa diferencia se explica por las influencias extranjeras en la normativa japonesa. Así, la normativa de sociedades responde al espíritu de la Europa continental, mientras que la normativa de valores responde a la esfera de influencia norteamericana.

4. SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE

4.1. MARCO CONCEPTUAL Y USUARIOS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

Japón es un país con escasa tradición en la elaboración de marcos conceptuales. Es en el año 2006 cuando, a raíz de la reforma en el Código de Comercio, se empieza a plantear la necesidad de elaborar un marco conceptual para el sistema contable japonés. El planteamiento respecto de los usuarios de la información financiera no tiene nada que ver con la estructura que presenta el IASB. Así, el *Accounting Standards Board of Japan* (ASBJ) planteaba en 2006 la siguiente estructura de usuarios:

- Usuarios primarios. Dentro de este apartado se distinguen tres usuarios: inversores (quienes proveen de fondos a la empresa), directivos (que demandan información para dirigir la firma) y auditores (que verifican la calidad de la información contable elaborada).
- Usuarios secundarios. Aquí se incluyen todos los demás, si bien la propuesta de marco conceptual del ASBJ únicamente habla del público en general.

La estructura de usuarios existente en el país nipón es ajena a la estructura que han implantado las normas internacionales. En primer lugar, el accionariado japonés es pasivo, siendo la dirección (en forma de consejo o administrador único) quien asume el protagonismo. En segundo lugar, los trabajadores como indica la Oficina de Comercio Exterior están preparados y son dóciles por lo que no demandan información o presencia en los órganos de administración como ocurre en otros países con otras culturas organizativas (KANDEL y LAZEAR, 1992). Por último, el resto de

usuarios externos, clientes, proveedores, etc., se agrupan bajo ese renglón de usuarios secundarios. Por tanto, estamos ante un sistema muy distinto que originará también una contabilidad diferente.

4.2. PROFESIÓN CONTABLE Y ÓRGANOS SUPERVISORES

A diferencia de lo que ocurre en otros países, el acceso a la profesión contable se encuentra fuertemente regulado. Los contables fiscales (lo que aquí serían asesores fiscales) deben pertenecer al *Japanese Institute of Certified Public Accountants* (JICPA). Este órgano de carácter colegiado asume tres funciones dentro del sistema contable japonés:

- Elaboración y reforma del Código de Conducta de la profesión.
- Publicación de guías en determinadas materias contables.
- Sirve de apoyo a los organismos gubernamentales de cara a la elaboración de normativa contable.

Este instituto forma parte de los principales organismos internacionales en materia contable. En este sentido, el JICPA es miembro de la Federación Internacional de Contables (IFAC).

La función auditora se encuentra íntimamente ligada a la función contable. Sin embargo, Japón ha optado por un sistema en el que la profesión contable tiene una regulación separada de la profesión de auditoría. En concreto, los auditores [denominados como *certified public accountant* (CPA)] deben pertenecer, además de a la JICPA, a la *Auditing Oversight Board* (AOB). Las autoridades administrativas niponas tienen un gran peso en el AOB. De esta manera, nombran a su presidente y se encargan de establecer los sistemas de control que permitan garantizar la calidad de la función auditora.

Además, ambos organismos tienen un importante papel en la elaboración de normas contables y de auditoría. Muchas de las resoluciones que emiten estas organizaciones son tenidas en cuenta con posterioridad por parte de los órganos encargados de la elaboración de las normas tal como se ha comentado con anterioridad.

El sistema triangular da lugar a la aparición de distintos organismos reguladores. El derecho de sociedades se manifiesta a través del Ministerio de Justicia, la normativa del mercado de valores a través de la Agencia de Servicios Financieros (equivalente a la CNMV) y la normativa tributaria se corresponde con el JICPA. Hasta el año 2001, la Agencia de Servicios Financieros contaba con un consejo encargado de la elaboración de las normas contables, el llamado *Business Accounting Council* (BAC). Sin embargo en esta fecha se establece una junta encargada de la realización de las normas de contabilidad, la *Accounting Standards Board of Japan* (ASBJ) con su correspondiente órgano regulador: *Financial Accounting Standards Foundation* (FASF). Actualmente son estos dos organismos los encargados de elaborar las normas de contabilidad japonesas. Este organismo está formado por quince miembros, cuatro de ellos a tiempo completo. Cabe destacar que ambos son organismos presuntamente independientes y que su financiación proviene del sector privado, no del gobierno, lo que hace que su información sea más fiable y

transparente que el BAC. Ahora bien, la presencia gubernamental queda garantizada, además de tener la última palabra en la promulgación de las normas contables.

Desde 2005 el ASBJ colabora con el IASB para reducir las diferencias entre las normas contables japonesas y las internacionales. Con el Acuerdo de Tokio de 2008 se pretendía que tres años después la convergencia entre ambas normas contables fuera completa. Sin embargo, el terremoto de 2011 ha supuesto una moratoria en el proceso de convergencia.

4.3. CRITERIOS CONTABLES DE RECONOCIMIENTO, VALORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

Inmovilizado inmaterial. El inmovilizado inmaterial recoge aquellas partidas relacionadas con el activo fijo del balance pero que tienen una naturaleza intangible. Su tratamiento contable difiere en función de la cultura contable en que nos encontramos. La doctrina viene reconociendo los siguientes aspectos de diversidad contable internacional:

1. Reconocimiento. En las normas IFRS (IAS 38) la definición de activo intangible incluye los siguientes componentes:
 - a) Que sea claramente identificable por parte de la empresa.
 - b) Que la empresa tenga el control y no únicamente la propiedad sobre el activo intangible.
 - c) Que el activo intangible sea capaz de generar beneficios económicos futuros para la empresa.

Una vez cumplida esta definición, el activo inmaterial se activa si este cumple las siguientes condiciones:

- a) Que los beneficios esperados generados por el activo inmaterial sean percibidos por la entidad.
- b) Que el coste del activo pueda ser valorado con certeza.

Por tanto, bajo la normativa IFRS es necesario tanto el cumplimiento de la definición como el cumplimiento de los criterios de reconocimiento.

En cuanto al reconocimiento del inmovilizado intangible por las normas contables japonesas (JP GAAP), no existe una definición concreta de activo intangible. Sin embargo la normativa enumera una serie de elementos que pueden ser considerados como activo intangible:

- a) Fondo de comercio.
- b) Patentes.

c) Derechos de edificación.

d) Marcas.

La lista anterior es meramente ejemplificativa, pues al no establecerse una definición concreta la normativa deja abierta la posibilidad de reconocer como activos intangibles otros elementos patrimoniales.

2. **Valoración.** Bajo la IAS 38 se reconoce la posibilidad de valorar tanto bajo el criterio de coste histórico como bajo el criterio de coste revalorizado. En cuanto a las JP GAAP únicamente se permite el uso del criterio de coste histórico. A pesar de esta diferencia tanto en un caso como en otro se permite la incorporación de los costes de adquisición en el valor del activo intangible.
3. **Amortización.** En el contexto de las IFRS se utilizará el método que mejor refleje el patrón real de uso del activo intangible. En caso de duda, la normativa recomienda el uso del método de amortización lineal. Por contra, las normas contables japonesas unifican en esta materia la normativa contable con la fiscal, de tal manera que los coeficientes de amortización contable utilizados coinciden con los coeficientes usados en la normativa tributaria. En cuanto a la vida útil de los intangibles la normativa IFRS distingue entre vida útil definida e indefinida. Si su vida útil es indefinida no se amortiza. En cambio, si la vida útil es definida habrá que atender al número de años que el activo estará en funcionamiento o a las unidades producidas gracias al mismo, y la normativa japonesa no reconoce vida útil indefinida y la definida se somete nuevamente a la normativa fiscal. Por tanto, la amortización de intangibles es un área en la que la diversidad contable se hace patente.

Inmovilizado material. Este inmovilizado recoge todos aquellos elementos de activo fijo de naturaleza tangible. Al igual que ocurría en el caso anterior, la normativa IFRS y los JP GAAP presentan diferencias notables.

1. **Valoración.** La IAS 16, dentro de la normativa IFRS, permite la utilización de los criterios de coste histórico y de coste revalorizado. Por el contrario, los JP GAAP solamente permiten, al igual que sucedía en el caso anterior, el uso del criterio de coste histórico. Posteriormente, se analizará el tratamiento de los costes de endeudamiento para la adquisición de inmovilizado material, así como el tratamiento contable de las subvenciones a la adquisición de inmovilizado material en una y otra normativa.
2. **Amortización.** La normativa internacional indica que se debe usar aquel método que refleje mejor el desgaste sufrido por el activo financiero. En los JP GAAP la depreciación sufrida por el activo financiero se reconocerá teniendo en cuenta la vida útil del activo o las unidades producidas. En relación con los métodos, la normativa japonesa permite utilizar cualquier método. Por tanto, no hay grandes diferencias. Sin embargo, a fin del ejercicio económico la normativa IFRS obliga a revisar vida útil, valor residual y método de amortización, mientras que bajo los JP GAAP no es necesario llevar a cabo esta revisión.

Inversiones financieras. El tratamiento de las inversiones financieras ha sido objeto de reforma en la normativa japonesa. Lo primero que llama la atención es la diferencia en el criterio de clasificación de los instrumentos financieros. La IAS 39 establece como criterio de clasificación la manera en que la empresa va a liquidar o recuperar la inversión (mercado o vencimiento del contrato). Este criterio permite distinguir cuatro categorías:

- a) Activos a valor razonable con ajuste a resultados.
- b) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento.
- c) Activos disponibles para la venta.
- d) Inversiones crediticias.

Frente a este criterio, la normativa japonesa orientada al derecho de sociedades opta por el criterio de forma legal. De esta forma, se establecen categorías tales como derivados, préstamos y títulos. Dentro de esta última categoría a su vez se reconocen distintas subcategorías:

- a) Títulos para negociación.
- b) Títulos mantenidos hasta vencimiento.
- c) Inversiones en filiales y asociadas.
- d) Otros títulos (con un contenido similar a la cartera de activos disponibles para la venta).

Las clasificaciones son críticas pues determinan los criterios de valoración a utilizar. En consecuencia, si la normativa internacional clasifica de una manera y la normativa nipona de otra, los criterios contables de valoración de las inversiones financieras no coincidirán.

El *reconocimiento* de un instrumento financiero supone su aparición en el balance de la entidad. La IAS 39 dice que un activo financiero se reconoce en el momento en que la entidad se convierte en parte del contrato. La normativa japonesa por el contrario dice que el reconocimiento tiene lugar en la fecha de la transacción. Normalmente, uno se convierte en parte en el momento de llevar a cabo la transacción, pero no siempre tiene por qué ser necesariamente así. Por ejemplo, se podría firmar el contrato a una fecha (ser parte) y proceder a la ejecución en un momento posterior (transacción) por lo que ambas normativas difieren en este punto.

Una vez analizadas las diferencias en torno al reconocimiento inicial vamos a centrarnos en los criterios de *valoración* utilizados en las inversiones financieras nominadas como «títulos» bajo la normativa japonesa. Como regla general, la valoración inicial del activo se realiza en ambas normativas a valor razonable más los costes de transacción. Sin embargo, en la normativa internacional los activos a valor razonable con ajuste a resultados no incorporan los costes de transacción en la valoración inicial. En las JP GAAP sí que lo hacen, salvo en el caso de instrumentos derivados. En la valoración posterior se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Títulos para negociación. Se ajustará a valor razonable con contrapartida a la cuenta de pérdidas y ganancias tanto en normativa japonesa como internacional.
- b) Títulos mantenidos hasta el vencimiento. Tanto en una normativa como en otra se debería valorar con criterio de coste amortizado. Sin embargo, los JP GAAP permiten utilizar el sistema de imputación lineal siempre y cuando se observe una cierta consistencia entre ambos criterios. En cambio, la normativa internacional no permite utilizar el método lineal.
- c) Inversiones en filiales y asociadas. Como regla general ambas normativas indican que se valorarán por su coste menos los posibles deterioros sufridos por la inversión. Sin embargo, la IFRS 5 permite que algunas inversiones en afiliadas se valoren a valor razonable si este es menor que el valor resultante utilizando el criterio de coste.
- d) Otros títulos. La normativa japonesa configura este apartado como un cajón de sastre. A priori es el lugar apropiado para ubicar lo que la normativa IFRS conoce como activos disponibles para la venta. Por tanto, en ambos casos se valorará a valor razonable con contrapartida a patrimonio. Sin embargo, también es posible encontrar dentro de esta cartera determinadas inversiones que pudieran valorarse a coste amortizado.

En relación con los *pasivos financieros*, la IFRS 5 indica que se medirán con criterio de coste amortizado, salvo aquellos pasivos orientados a la negociación que se medirán a valor razonable con ajuste a resultados. En Japón no se hace esta especificación, sino que la normativa habla genéricamente de instrumentos financieros.

Por último, conviene dejar constancia del uso de la opción de valor razonable (FVO). La FVO se utiliza en casos de asimetría en la valoración de instrumentos financieros. Por ejemplo, cuando existe relación entre instrumentos financieros y estos quedan valorados por criterios distintos originando un resultado irreal. La IFRS 5 y la IAS 39 permiten el uso de la FVO, en cambio la normativa japonesa no recoge este concepto.

Fondo de comercio. El fondo de comercio surge como consecuencia de una combinación de negocios. En ocasiones, el valor pagado por la empresa adquirente no coincide con el valor contable de la empresa adquirida. En consecuencia aparece el fondo de comercio [D'ARCY (2009)]. La diversidad contable se pone de manifiesto en las siguientes cuestiones:

1. Fondo de comercio positivo. Aparece cuando la empresa adquirente paga un valor superior al valor en libro de la empresa adquirida. Tanto la normativa internacional (IFRS 3) como la normativa japonesa indican la activación del fondo de comercio.
2. Amortización. En este apartado se observan grandes diferencias. La normativa IFRS indica que el fondo de comercio no se amortiza, si bien queda sujeto a la comprobación anual de su posible deterioro. Frente a este criterio de valoración, la normativa japonesa dice que el fondo de comercio se amortiza y se hace en un periodo máximo de 20 años.

3. Fondo de comercio negativo. Este fondo aparece cuando la entidad adquirente paga una cantidad inferior al valor en libro de la empresa adquirida. La normativa internacional indica que el fondo de comercio negativo se llevará inmediatamente a resultados del ejercicio en que se ha generado. Sin embargo, la normativa japonesa lo va a llevar como ingreso diferido a lo largo de un periodo máximo de 20 años.

Por tanto, el fondo de comercio se reconoce en el balance y se reconoce inicialmente por el método de adquisición, pero su valoración posterior difiere mucho en función de la normativa que consideremos.

Existencias. La valoración del inventario es crítica en aquellas empresas que se dedican a la transformación de materias primas en productos. El método utilizado para la valoración de inventarios puede ser muy diverso. Los métodos más frecuentes son PMP (Precio medio ponderado), FIFO (*First in, first out*) y LIFO (*Last in, first out*). La IAS 2 permite utilizar FIFO o PMP, pero impide la utilización del criterio LIFO. Frente a ello, la normativa japonesa permite PMP y FIFO, pero bajo determinadas circunstancias también llega a permitir utilizar LIFO.

Arrendamiento financiero. BROSETA y SANZ (2009, 274) definen arrendamiento financiero como aquella operación de financiación a medio y largo plazo, mediante la cual quien necesita un bien contrata con un intermediario financiero, para que este lo adquiera del fabricante con el fin de cederle posteriormente su uso por tiempo determinado mediante el pago de un canon periódico, transcurrido el cual dispondrá de un derecho de opción, que le permitirá quedarse con el bien (pagando el valor residual del mismo) o no (generalmente, se concertará una nueva operación de *leasing*). Esta definición es extrapolable a cualquier sistema contable y permite hacer una primera composición de la operación. En principio, un arrendamiento financiero es una operación de financiación similar a las analizadas en el apartado de inversiones financieras. Sin embargo, la existencia de una relación triangular (suministrador, intermediario y cliente) da lugar a la aparición de ciertas peculiaridades normativas.

1. Reconocimiento. El reconocimiento de la operación es idéntico en una y otra normativa. De tal manera que en ambos casos se reconocerá simultáneamente un activo y una deuda (pasivo). Ahora bien, los criterios para valorar ese activo y ese pasivo serán distintos.
2. Valoración del activo. La norma IAS 17 dice que el activo se reconocerá por su valor razonable o, si es menor, por el valor actual de las cuotas vinculadas al arrendamiento. La normativa nipona complica notablemente la cuestión. Los JP GAAP distinguen los siguientes casos:
 - a) Si el precio de compra es determinado hay que ver si se transfiere la propiedad del activo o no. Si la propiedad se transfiere se valorará por el precio de compra. Si la propiedad no se transfiere entonces se valorará por el menor importe entre precio de compra o valor actual de las cuotas vinculadas al arrendamiento.

- b) Si el precio de compra no es determinado entonces se tendrá en cuenta el menor valor entre el valor actual de las cuotas vinculadas al arrendamiento y el precio de compra estimado (pues en este supuesto es indeterminado).
3. Valoración de la deuda. En ambas normativas la deuda se valorará por un importe similar al del activo reconocido.

Gastos de investigación y desarrollo (I+D). Los gastos de I+D son un elemento habitual de discordia entre los distintos sistemas contables. En términos generales, la normativa japonesa y la internacional discurren aquí por caminos diferentes.

1. Reconocimiento. La normativa IFRS (IAS 38) distingue entre las fases de investigación y las fases de desarrollo. Así, los gastos vinculados a la fase de investigación se llevan con contrapartida a la cuenta de resultados, es decir, son un gasto. Mientras que los gastos vinculados a la fase de desarrollo son susceptibles de activación en la medida en que se cumplan los criterios de reconocimiento de los activos intangibles anteriormente expuestos. La normativa japonesa omite esta distinción. De tal manera que con carácter general los gastos de I+D se consideran gastos y por tanto se llevan directamente a la cuenta de resultados. No obstante, esta regla general conoce una excepción que viene dada por los gastos de desarrollo de *software* informático. En este caso de manera excepcional se permite la activación siempre y cuando exista certeza en el importe de ese desarrollo informático.
2. Amortización. En principio, la normativa IFRS indica que la amortización se realizará en función de los beneficios económicos futuros. En la normativa japonesa al ser un gasto no tiene sentido hablar de amortización. Únicamente habrá que analizar los gastos de desarrollo de *software* que al ser un intangible recibirán de cara a la amortización el tratamiento establecido en la normativa fiscal.

Intereses vinculados con el inmovilizado. Estos intereses aparecen vinculados a operaciones de financiación de activo fijo. La normativa IFRS (IAS 16 e IAS 23) indica que los intereses vinculados al inmovilizado serán activados siempre y cuando sean directamente atribuibles a la adquisición, producción o construcción del elemento y siempre durante el periodo de tiempo que dura esa construcción. La normativa japonesa permite tanto la activación como la contrapartida a la cuenta de resultados. No obstante, como señala HATSUKAWA (2012) lo habitual es reconocerlo como gastos (solo industrias muy específicas como el transporte ferroviario o las eléctricas activan los intereses).

Subvenciones vinculadas con inmovilizados. Las subvenciones son cantidades otorgadas por determinados organismos a fondo perdido para financiar la adquisición de un inmovilizado. La IAS 20 establece que la subvención no se reconocerá en tanto en cuanto no exista una certeza razonable de que la entidad otorgante concederá la misma. Bajo esta normativa se permiten dos tratamientos contables (en ningún caso se permite utilizar el método del fondo de reserva):

- a) Se llevará como ingreso diferido a la cuenta de resultados a lo largo de la vida útil del elemento de inmovilizado o,
- b) La subvención se deducirá del coste de activo.

La normativa japonesa también reconoce dos opciones, pero con una propuesta diferente a la normativa internacional:

- a) Deducir el importe de la subvención del coste del activo.
- b) Utilizar el método del fondo de reserva. En este caso, la subvención se reconocerá como una reserva de capital y, posteriormente, se pasará como remanente a lo largo de la vida útil del activo. De tal manera que nunca llega a aparecer en la cuenta de resultados.

Por tanto, el tratamiento contable en esta materia comparte de uno de los criterios, pero se aleja notablemente en el criterio de utilización alternativa.

Conversión de balances de filiales extranjeras. Bajo este epígrafe se va a analizar la forma en que el balance de una entidad filial se presenta en el país de la empresa matriz. En algunos casos las filiales pueden localizarse en un país extranjero donde desarrollaran un sistema contable acorde con los principios generalmente aceptados en aquel país. A la hora de integrar las cuentas anuales es importante convertir los estados financieros formulados bajo divisa a la moneda nacional.

1. Método de conversión. Las normas IFRS (IAS 21) indican que la conversión se efectuará empleando el tipo de cambio de cierre. Por tanto, los estados financieros se convierten utilizando el tipo de cambio a la fecha de cierre de las cuentas anuales. La normativa local japonesa reconoce una dualidad de criterios. De esta forma, es posible elegir entre:

- a) Tipo de cambio a la fecha de cierre de las cuentas anuales.
- b) Tipo de cambio medio durante el ejercicio contable. En este caso, se trata de una magnitud temporal que tendrá en cuenta la oscilación del tipo de cambio a lo largo de todo el ejercicio.

2. Reconocimiento de las diferencias de conversión. Las diferencias de conversión conllevan aislar el efecto del tipo de cambio sobre las cuentas anuales. Es decir, hay que discriminar que parte del resultado pertenece al negocio efectuado por la empresa y que parte pertenece a los mercados financieros. Tanto la normativa internacional como la normativa nipona indican que las diferencias deben llevarse con contrapartida a patrimonio neto. Mediante la aplicación de este tratamiento contable se consigue aislar el efecto de las oscilaciones en el mercado de divisas.

Presentación de estados financieros consolidados: los estados financieros se deberán elaborar y presentar en el caso de que un grupo de entidades se encuentre bajo el control de una dominante. Sin embargo, hay disparidad en estas normas en cuanto a IFRS y JP GAAP se refiere.

1. La norma contable IAS 27 entiende que se deberán incluir en los estados financieros consolidados todas aquellas filiales de la compañía dominante, aunque el control de estas sea temporal. En cambio, bajo los JP GAAP, no se incluirán en la consolidación aquellas filiales de pequeño tamaño o cuyo control sea temporal.
2. Existirá control de la dominante sobre la filial en el caso de las normas internacionales cuando la dominante posea, directa o indirectamente a través de otra entidad dependiente, más de la mitad de los votos de la filial, salvo que se den circunstancias excepcionales en las que se pueda demostrar claramente el control de la filial. En cuanto a las normas contables niponas, solo existirá control si se posee más del 50% de los votos de la filial, sin excepciones.
3. Presentación de los estados financieros consolidados: las normas contables internacionales aseguran que el periodo de presentación de los estados consolidados deberá ser el mismo para la sociedad dominante y sus filiales. En cambio, la fecha de presentación podrá ser distinta entre la sociedad dominante y la filial, aunque no más de tres meses, si es necesario realizar ajustes para reflejar transacciones significativas ocurridas tras la presentación de resultados de una de las compañías. Por otro lado, las normas japonesas dejan un margen de tres meses entre la presentación de los estados financieros de la dominante y las filiales y se podrán realizar ajustes a estos resultados solo para detectar diferencias significativas en relación con transacciones multigrupo.

5. ESTUDIO DE UN CASO: WEST TOKIO RAILWAY

Este apartado compara dos empresas del sector ferroviario, una del mercado japonés y la otra del mercado español. La disponibilidad de la información, así como el interés del sector ferroviario en cualquier economía, ha motivado la elección de estas empresas. La empresa japonesa, «West Tokio Railway», presta servicios de transporte de pasajeros y mercancías en la isla de Honshu teniendo su domicilio social en la ciudad de Tokio. La empresa española elegida para comparar es «Transportes Ferroviarios Especiales, SA» en adelante Transfersa. Esta empresa se dedica al transporte de mercancías especiales en el territorio nacional.

A priori, se aprecian grandes diferencias en los estados financieros de ambas entidades. En primer lugar, la empresa japonesa se ve obligada a presentar cuatro estados financieros:

1. Balance de situación.
2. Cuenta de resultados.

3. Estado de cambios en el patrimonio neto.
4. Notas a los estados financieros.

Frente a esta situación, la empresa española elabora cinco estados financieros individuales:

1. Balance de situación.
2. Cuenta de resultados.
3. Estados de cambios en el patrimonio neto (ECPN).
4. Estados de flujo de efectivo (EFE).
5. Memoria.

Aunque en los estados individuales en Japón no se exige la elaboración del estado de flujos de efectivo, a nivel consolidado sí que está prevista su confección. El estudio de los distintos estados financieros se llevará a cabo apartado por apartado a continuación:

Balance de situación

El balance de situación muestra una imagen estática de la empresa a final de cada ejercicio, atendiendo al conjunto de bienes y derechos controlados por la empresa y de las obligaciones a cargo de la misma. Para facilitar la comparación entre las dos empresas se ha decidido agrupar las diferentes partidas por masas patrimoniales de tal manera que sea más fácil aproximarse a los datos. La **tabla 1** muestra la estructura del balance de la empresa japonesa:

Tabla1. Balance de situación en Japón

Activo	Pasivo
Activo corriente	Pasivo corriente
Efectivo	Pasivo no corriente
Realizable	Patrimonio neto
Existencias	
Filiales y subsidiarias	
Activo fijo	
TOTAL	TOTAL

Para analizar la estructura y la forma de situar las diferentes partidas, se ha preferido omitir la información de carácter cuantitativo. Como se puede apreciar, el activo aparece ordenado por criterio de liquidez. De esta manera, las partidas más líquidas se sitúan al inicio del balance y las menos líquidas al final. Este criterio es contrario a la forma de ordenar las partidas en la contabilidad española. Además el pasivo aparece ordenado por criterio de exigibilidad. Las partidas con vencimiento a corto plazo se ubican en la parte superior del pasivo mientras que el patrimonio neto (no exigible) aparece en la parte inferior. Al igual que sucedía en el caso anterior, esta práctica es contraria a la normativa española.

En términos generales, las partidas coinciden con las estudiadas para nuestra normativa como puede apreciarse en la **tabla 2**:

Tabla 2. Balance de situación en España

Activo	Pasivo
Activo no corriente	Patrimonio neto
Activo corriente	Pasivo no corriente
Existencias	Pasivo corriente
Realizable	
Disponible	
TOTAL	TOTAL

Es digna de apreciación la partida de subsidiarias y filiales. En España esta partida se recoge dentro del activo realizable, mientras que en Japón aparece como un epígrafe separado dentro del activo del balance. La comparabilidad de la información exige contar con tres ejercicios para la empresa japonesa. Las cuentas con título 2012 corresponden a los tres últimos trimestres del ejercicio 2011 y al primer trimestre del año 2012. En el caso de Transfersa, el ejercicio se cierra a 31 de diciembre, como viene siendo habitual en la tradición contable española. En este sentido, conviene tener en cuenta que la contabilidad japonesa cierra el ejercicio el 31 de marzo del año en cuestión, por influencia de la normativa fiscal.

Cuenta de resultados

Para analizar la cuenta de resultados de las empresas se sigue el mismo proceso que en el caso del balance. En primer lugar, se presenta la estructura cualitativa de los mismos, la cual se muestra a continuación en la **tabla 3**:

Tabla 3. Cuenta de resultados de Japón

Ingresos de explotación
Gastos de explotación
Resultado de explotación
Intereses, ganancias y dividendos
Gastos financieros
Otros ingresos y gastos
BAT
Impuestos
BN

Esta cuenta de resultados se estructura de una forma algo distinta al caso de las empresas españolas. La diferencia más importante se localiza en el epígrafe otros ingresos y gastos, que se podría asimilar con lo que en España se conoce como resultado financiero. La **tabla 4** muestra la estructura de la cuenta de resultados en España.

Tabla 4. Cuenta de resultados de España

Ingresos operativos
Gastos operativos
Resultado de explotación
Ingresos financieros
Gastos financieros
Resultado financiero
BAT
Impuestos
Resultado del ejercicio

El resultado financiero en España está formado por la diferencia entre los ingresos financieros y los gastos financieros, en cambio en Japón, la partida de otros ingresos y gastos se configura

como un «cajón de sastre» en el que aparecen tanto ingresos como gastos financieros, así como otras partidas que en España formarán parte del resultado operativo o incluso se llevarán a los grupos 8 y 9 del Plan General Contable (PGC) como ingresos y gastos contra patrimonio neto. Por último, destacar que el formato utilizado en las cuentas de resultados de ambas empresas tiene un formato vertical, es decir, primero se presentan los ingresos para ir restando los gastos formando de esta manera distintos escalones de resultado. Sin embargo, el nivel de detalle en ambas cuentas no es el mismo. La simplicidad de la cuenta de resultados de la empresa nipona es superior a la española, que tiene mayor nivel de detalle.

Estado de cambios en el patrimonio neto

En cuanto al ECPN podemos decir que su función es analizar la evolución del patrimonio neto a lo largo del ejercicio económico. La estructura es muy similar en los dos países analizados:

- En el caso japonés, se muestran tres ejercicios, el actual y los dos anteriores, al igual que sucedía en el resto de las cuentas anuales. La estructura del ECPN japonés es más sencilla, como en general el resto de las cuentas anuales. En el caso de este estado financiero, se parte del importe de las distintas partidas del patrimonio neto para a continuación efectuar ajustes por:
 - a) Beneficio neto del ejercicio.
 - b) Reparto de dividendos.
 - c) Cambios netos en otras partidas distintas del capital vinculado al accionista (capital social, reservas...).

Por lo demás nos encontramos con un estado financiero muy similar al español.

- En España, a diferencia de Japón, el estado financiero ECPN se divide en dos partes: por un lado, encontramos el estado de ingresos y gastos reconocidos (EIGR) y, por otro, el estado total de cambios en el patrimonio neto (ETCPN). El EIGR muestra la conciliación entre el resultado del ejercicio y los ingresos y gastos imputados directamente a patrimonio neto. Esta información no aparece en el ECPN japonés, lo que es coherente con su forma de presentar su información financiera. Por otra parte, el ETCPN coincide en estructura y esencia con el ECPN japonés.

Por tanto, no se aprecian grandes diferencias entre los estados financieros de cambios en el patrimonio neto japonés y español.

Estado de flujos de efectivo

Este estado financiero intenta conciliar el resultado del ejercicio con el saldo de las cuentas vinculadas con la tesorería de la empresa. Como ya se comentó anteriormente, las empresas ja-

ponesas no vienen obligadas a presentar el EFE en sus cuentas anuales individuales. Por lo que la West Tokio Railway Company no presenta esta información.

Memoria

La memoria o notas a los estados financieros es un elemento esencial para comprender el resto de las cuentas anuales. De esta manera, la memoria aporta información acerca de las distintas partidas que componen las distintas masas patrimoniales en las que se basa la actividad de la empresa. En una primera toma de contacto llama la atención la diferencia en las dimensiones de las memorias. Esta diferencia de dimensiones vuelve a poner de manifiesto la sencillez que caracteriza el sistema contable japonés. No obstante, conviene matizar pues, la sencillez es en ocasiones un obstáculo para el análisis y estudio de la situación de una empresa. El nivel de detalle y las explicaciones son escasos en la normativa japonesa, y lo que es más grave, la información individual no resulta fácilmente accesible, lo que hace que muchas empresas se limiten a publicar un extracto de sus cuentas financieras reales. Por lo tanto, al riesgo que supone la sencillez, se añade el riesgo de omitir parte de la información.

Para comparar ambas memorias en la **tabla 5** se muestran enumeradas las distintas secciones en las que se dividen ambos documentos para su mejor comprensión y análisis. Como ya se ha advertido, unos estados financieros y otros son muy diferentes. Incluso en aquellos casos en los que el título coincide, existen grandes diferencias de contenido. En concreto:

- El punto 1 de la memoria japonesa sobre bases de presentación y políticas contables coincide con los puntos 1, 2 y 3 de la memoria española sobre información general, bases de presentación y criterios de valoración.
- El punto 2 de adopción de nuevas normas contables podría asimilarse con alguno de los apartados del punto 2 de la memoria española sobre bases de presentación. Ahora bien, esta asimilación es muy débil puesto que en la memoria española solo se hace referencia a la adopción de cambios en criterios contables y a la comparabilidad de la información.
- El punto 3 de las notas a los estados financieros japoneses aborda las operaciones con empresas subsidiarias y filiales, lo que coincide en parte con los puntos 8 y 29 de la memoria española: participaciones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas y otras operaciones con partes vinculadas. No obstante, en otros apartados también se hace referencia a operaciones intragrupo como ocurre con partidas a cobrar, resultado del ejercicio... Por lo que la memoria japonesa presenta una menor coordinación con el resto de partidas que forman este estado financiero.
- El punto 4 de la memoria japonesa aborda temas relacionados con propiedad, planta y equipo. Además incluye información sobre las subvenciones de capital recibidas, así como sobre las cuotas de expropiación deducidas por la empresa. En el caso español, esta información aparece separada en los puntos 6 (inmovilizado material) y el 16 (subvenciones de capital recibidas). Sin embargo, también es posible

encontrar información vinculada con administraciones públicas en los puntos 9 y 17 sobre partidas a cobrar y a pagar, respectivamente.

- Los puntos 5 y 6 de las notas japonesas recoge obligaciones y empréstitos a corto y largo plazo. Se trata de una partida clásica que la memoria española también recoge en su apartado 17.

Tabla 5. Contenido de la memoria en Japón y España

Memoria Japón	
1.	Bases de presentación de los EF y resumen de las políticas contables relevantes
2.	Adopción de nuevas normas contables
3.	Operaciones con subsidiarias y filiales
4.	Propiedad, planta y equipo
5.	Obligaciones y empréstitos a corto y largo plazo
6.	Vencimientos a largo plazo
7.	Impuestos sobre beneficios
8.	Arrendamientos
9.	Pasivos contingentes
10.	Patrimonio neto
11.	Costes I+D
12.	Ratios por acción
13.	Eventos posteriores a cierre de ejercicio.
Memoria España	
1.	Información general
2.	Bases de presentación
3.	Criterios contables
4.	Gestión del riesgo financiero
	.../...

Memoria España

.../...

5. Inmovilizado intangible
6. Inmovilizado material
7. Análisis de instrumentos financieros
8. Participaciones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas
9. Préstamos y partidas a cobrar
10. Activos financieros disponibles para la venta
11. Existencias
12. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes
13. Capital
14. Reservas
15. Resultado del ejercicio
16. Subvenciones de capital recibidas
17. Débitos y partidas a pagar
18. Otras provisiones
19. Impuestos diferidos
20. Ingresos y gastos
21. Impuesto de beneficio y situación fiscal
22. Resultado financiero
23. Flujos de efectivo de las actividades de explotación
24. Flujos de efectivo de las actividades de inversión
25. Flujos de efectivo de las actividades de financiación
26. Contingencias

.../...

Memoria España	
....	
27.	Compromisos
28.	Retribución al consejo de administración y alta dirección
29.	Otras operaciones con partes vinculadas
30.	Otra información

- El punto 7 sobre impuestos muestra información relacionada con el cálculo del tipo impositivo efectivo soportado por la empresa. El tipo japonés, como se puede apreciar, es muy alto (63,76 %), lo que ocasionaba un elevado quebranto en la cuenta de resultados. La memoria española recoge la información fiscal en el punto 19, en el que se explica, junto con el punto 21, el importe final a pagar por la empresa (importe que era negativo debido a la acumulación de bases imponibles negativas durante los ejercicios anteriores).
- El octavo punto recoge información relacionada con los arrendamientos. La normativa española reparte esta información a través de varios epígrafes. En concreto, el epígrafe 20 recoge información relacionada con los arrendamientos operativos, mientras que los epígrafes 5 y 9 recoge información relacionada con los arrendamientos financieros. La concentración en el punto 8 de todos los arrendamientos se debe a la tradición contable nipona que consideraba, hasta el año 2008, cualquier operación de arrendamiento como gasto. Actualmente esto ha cambiado, pero el modelo actual de memoria sigue respondiendo a la estructura tradicional.
- El punto 9 recoge información relacionada con los pasivos contingentes, es decir, pasivos que todavía no han sido generados pero cuya generación resulta previsible en momentos futuros. Este punto se corresponde con el punto 26, contingencias de la memoria española.
- El punto 10 correspondiente al patrimonio neto de la memoria japonesa se encuentra disperso a lo largo de varias partidas de la memoria española. Se puede encontrar información relacionada con este apartado en los puntos 13 (capital), 14 (reservas) y 15 (resultado).
- El siguiente punto, que en la memoria japonesa se corresponde con gastos de investigación y desarrollo, encuentra su equivalente en la memoria española en el punto 5 (inmovilizado intangible). No obstante, el apartado de inmovilizado intangible es más amplio en la normativa española que en la normativa nipona.
- El punto número 12 recoge información relacionada con los ratios por acción. La memoria española no tiene un punto específico para esta información. Sin embar-

go es posible encontrar información relacionada con estos ratios en los puntos 1 (información general), 13 (capital) y 14 (reservas).

- Por último, el punto 13 hace referencia a eventos acaecidos con posterioridad al cierre del ejercicio. La memoria española recoge esta información en el punto 30 dedicado a otra información. No obstante, el punto 30 también recoge información de carácter medioambiental, así como la remuneración de los auditores entre otras cuestiones.

Resulta especialmente llamativo que no se haga mención específica a instrumentos financieros, activos financieros disponibles para la venta (denominados como «otros títulos» en el sistema contable nipón), provisiones, resultado financiero, flujos de efectivo, remuneración del consejo de administración y gestión de riesgos financieros.

En conclusión se puede decir que la memoria existe en Japón como estado financiero pero su nivel de detalle es tan bajo que la comparación con la memoria española no resulta sencilla. Esta situación podría crear un entorno favorable para la omisión de determinada información financiera que quedaría difusa entre los apartados genéricos anteriormente mencionados.

6. CONCLUSIONES

Este trabajo ha permitido entrar en contacto con un sistema contable diferente. El sistema japonés hunde sus raíces en sistemas extranjeros, como el sistema alemán o el americano, pero a la vez mantiene ciertas características propias de su idiosincrasia (sistema triangular).

Esas características se reflejan en la forma de hacer nipona, donde el esfuerzo y la competitividad se convierten en la clave para romper el tradicional aislamiento. Actualmente a los usuarios clásicos de información financiera (gobierno, *shuryoku ginkô, keiretsu...*) se suman los nuevos inversores extranjeros, ansiosos por aprovechar las oportunidades que ofrece este país. Para asentarse en Japón, los inversores deben conocer las características del sistema contable japonés.

Los criterios contables japoneses reflejan, en términos generales, un excesivo conservadurismo. Se detecta un abuso del criterio de coste histórico, así como cierta sumisión a criterios fiscales que dificulta la aproximación a los criterios contables internacionales. Por otra parte, las diferencias en el formato de los distintos estados financieros también implican un esfuerzo adicional para aquellas empresas que deseen establecerse en el país.

A día de hoy, Japón es un país en la encrucijada, que debe decidir entre mantener un sistema contable obsoleto o adaptarse a la normativa contable internacional para sumarse al tren económico del siglo XXI; mientras tanto las empresas que deseen invertir en Japón deberán tener en cuenta la diversidad contable existente.

Bibliografía

- ARAI, K. [1994]: *Accounting in Japan*, ed. Japanese Institute of Certified Public Accountants, Tokio, pág. 113.
- BALLON, R. J. [1996]: «¿Cómo sobreviven las empresas japonesas?», *El Desafío Asiático. Relaciones Internacionales*, 10, págs. 1-13.
- BROSETA PONT, M. y MARTÍNEZ SANZ, F. [2010]: *Manual de Derecho Mercantil. Volumen II. Contratos mercantiles, derecho de los títulos-valores, derecho concursal*, ed. Tecnos, Madrid, pág. 274.
- CHOI, F. D. S. y MEEK, G. K. [2011]: *International Accounting*, ed. Prentice-Hall, Estados Unidos de América.
- D'ARCY, A. [2009]: «Revising the factor perspective of cross-country differences: Evidence from goodwill accounting in Germany, Japan, and the US», *Seminar room E 422, Bozen-Bolzano*, Via Sernes 1 a 19 de mayo de 2009.
- HATSUKAWA, K. [2012]: *Similarities and differences: A comparison of IFRS and JP GAAP*, ed. Price Waterhouse Coopers, Japón.
- JARAMILLO CONTRERAS, M. [1997]: «La Sociedad Anónima Japonesa», *Revista Chilena de Derecho*, 24(3), págs. 561-586.
- KANDEL, E. y LAZEAR, E. [1992]: «Peer pressure and partnerships», *The Journal of Political Economy*, 100(4), págs. 801-817.
- MARGADANT, G. F. [1984]: *Evolución del Derecho Japonés. Introducción histórico-sociológica al sistema jurídico del Japón actual*, ed. Miguel Ángel Purrúa, SA, México.
- MONTESINOS JULVE, V.; BRUSCA ALIJARDE, I.; CASTILLO NAVARRO, F. J.; CONDOR LÓPEZ, V.; COSTA TODA, A.; GARCÍA BENAU, M. A.; GARCÍA CASTELLVÍ, A.; LABATUT SERER, G. y VALLVERDÚ CALAFELL, J. [2005]: *Introducción a la Contabilidad Financiera: Un enfoque internacional*, ed. Ariel, España.
- NOBES, C. [2008]: «Accounting Classification in the IFRS Era», *Australian Accounting Review*, núm. 46, 18(3), págs. 191-198.
- SOLÍS ROSALES, R. [2010]: «La crisis financiera del Japón de los años 90: algunas lecciones de la década perdida, 1992-2003», *Análisis económico*, 60(25), págs. 201-139.
- SUGAHARA, S. y COMAN, R. [2010]: «Perceived Importance of CPA's Generic Skills: A Japanese Study», *Asian Journal of Finance & Accounting*, 2(1), págs. 1-24.
- TOYOTA NAKAGAWA, E. K. [1984]: «El Derecho Japonés en general», *Evolución del Derecho Japonés. Introducción histórico-sociológica al sistema jurídico del Japón actual*, ed. Miguel Ángel Purrúa, SA, México.